

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
Radicado: 2019-00012-00.
Demandante: EDINSON CARDENAS BAYONA.
Demandado: KAMBIAR COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional- Sala Plena, mediante proveído del 10 de mayo de 2023, por medio del cual asigno la competencia de las presentes diligencias al Juzgado Civil del Circuito de Arauca.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del asunto de la referencia, en la etapa en que se encuentra.

TERCERO: DECLARAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, y el inciso 2º del numeral 3º del artículo 159 del C.G.P., en razón, al deceso de Doctor PABLO ANTONIO CARRILLO GUERRERO apoderado del demandado JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL en calidad de representante legal de KAMBIAR COLOMBIA S.A.S., debido que ya es de amplio conocimiento en la región que dicho abogado falleció por COVID 19.

Conforme lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 160 *ibídem*, se requiere al señor JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL en calidad de representante legal de KAMBIAR COLOMBIA S.A.S., para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado que lo represente dentro del presente asunto. **Ofíciase.**

El presente requerimiento se notifica por aviso conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 160 del C.G.P.

Adviértase que, vencido el término anterior, o antes si comparece su nuevo abogado, se reanudará el proceso.

CUARTO: ORDENAR a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE ARAUCA, que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir con destino al proceso de la referencia, el certificado de defunción del señor PABLO ANTONIO CARRILLO GUERRERO (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la C.C. N° 19.361.728, y que en el presente asunto fungía como apoderado de la parte demandada. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 174.**

*Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.*

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280fd95c5e1901e354fc5ea004f6d6834c3d9986226a1ae89fb2f1ff14a29c54**

Documento generado en 21/09/2023 02:24:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**